



15 de febrero de 2013

(13-0879)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - EXÁMENES ADMINISTRATIVOS DE DERECHOS  
ANTIDUMPING Y OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS  
IMPORTACIONES DE DETERMINADO JUGO DE NARANJA  
PROCEDENTE DEL BRASIL**

**INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS**

*Addendum*

La siguiente comunicación, de fecha 14 de febrero de 2013, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

-----

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones  
del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Exámenes administrativos  
de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones  
de determinado jugo de naranja procedente del Brasil*  
(WT/DS382)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

Los Estados Unidos y el Brasil acordaron que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD en el asunto *Estados Unidos - Exámenes administrativos de derechos antidumping y otras medidas en relación con las importaciones de determinado jugo de naranja procedente del Brasil* (WT/DS382) expirará el 17 de marzo de 2012.

El 14 de febrero de 2012, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos publicó en el *Federal Register*, 77 FR 8101, una modificación de sus procedimientos con el fin de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD respecto de la utilización de la "reducción a cero" en los exámenes antidumping. La modificación se refiere a las constataciones formuladas en esta diferencia.

El 20 de abril de 2012, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos publicó un aviso por el que se revocó la orden de imposición de derechos antidumping sobre los productos abarcados por esta diferencia. La revocación surte efecto desde el 9 de marzo de 2011. El 16 de mayo de 2012, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos publicó un aviso de anulación del examen administrativo de la orden de imposición de derechos antidumping respecto del período comprendido entre el 1º y el 8 de marzo de 2011.

El 14 de febrero de 2013, los Estados Unidos y el Brasil acordaron una solución mutuamente satisfactoria de esta diferencia.

-----